

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS  
MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y  
DÍA QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA 919**

**ANTOFAGASTA**, 23 de junio de 2020

**VISTO:** La ley N° 18.059, los artículos 107 y 113, del D.F.L. N°1 de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29 de octubre de 2009, del Ministerio de de Justicia y de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito", Ley N° 18.415 del Ministerio de Interior, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; la Ley N° 18.059 de 1981 que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el Decreto N° 255 de 1981 que Aprueba Política Nacional de Tránsito, y las Resoluciones N° 59 de 1985 y N° 39 de 1992 todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública en el territorio de Chile; la Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica; Decreto de cuarentena total para la ciudad de Antofagasta que regirá desde el día martes 23 de junio de 2020 a las 22:00 horas del Ministerio de Salud; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO**

1) Que, según lo prescrito en el artículo 113 del D.F.L. N° 1 de 2007, citado en vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas; facultad que ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Resolución N° 59 de 1985 del aludido Ministerio.

2) Que la Región de Antofagasta se ha declarado zona de catástrofe de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile. Asimismo, el Ministerio de Salud a decretado cuarentena total para la ciudad de Antofagasta, que regirá desde el día martes 23 de junio de 2020 a las 22:00 horas.

3) Que, se hace necesario para dar mejor y más eficaz cumplimiento a la cuarentena decretada, que se disponga de una suspensión de tránsito vehicular; que desincentive el uso y empleo de vehículos motorizados, y ayude a reducir el tránsito en las áreas identificadas de mayor riesgo de contagio, facilitando



también el desplazamiento de vehículos de emergencia y esenciales, y reducir el personal necesario para ejecutar labores de control.

4) Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto, para disponer la medida que se establece en el resolvo del presente acto administrativo.

#### RESUELVO:

1) **Prohíbese** excepcionalmente y en forma transitoria, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles e intersecciones que se indican:

- 1.1 **Sucre entre Washington y Ossa;**
- 1.2 **Prat entre Washington y San Martín;**
- 1.3 **Prat entre Matta y Ossa;**
- 1.4 **Baquadano entre Washington y Ossa;**
- 1.5 **San Martín entre Maipú y Bolívar;**
- 1.6 **Latorre entre Bolívar y Maipú;**
- 1.7 **Condell entre Bolívar y Maipú;**
- 1.8 **Matta entre Prat y Bolívar.**

1.9 Los Cruces Habilitados al tránsito vehicular serán:

Washington/Bolívar, San Martín/Bolívar, Latorre/Bolívar, Condell/Bolívar, Matta/Bolívar, Ossa/Bolívar; Ossa/Sucre, Ossa/Prat, Ossa/Baquadano, Ossa/Maipú, Matta/Maipú, Condell/Maipú, Latorre/Maipú, San Martín/Maipú, Maipú/Washington, Washington/Baquadano, Washington/Prat y Washington/Sucre.

1.10 **Las calles habilitadas totalmente al tránsito vehicular, serán Washington, Maipú, Ossa y Bolívar.**

1.11 El desvío para el transporte público Norte Sur será:

- A) Sucre, Washington al Sur, recorrido normal.
- B) Desvío Nororiente: Bolívar, Washington, Maipú, retoma recorrido normal.

1.12 El desvío para el transporte público Sur Norte será:

- A) Ossa, Bolívar, recorrido normal.
- B) Ossa directo, recorrido normal.
- C) Para el Sector Norte Alto: Ossa, Uribe, Balmaceda, Maipú, Ossa.

2) Quedarán exceptuados de la prohibición antedicha, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, camiones para abastecer supermercados, camión de valores y los vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y las necesarias para subsanar los efectos de la calamidad pública.

3) Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.





**Chile**  
en marcha

4) **Establécese**, que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a partir del día martes 23 de junio de 2020 a las 22:00 hrs, y tendrá una duración por todo el periodo de cuarentena decretado por el Ministerio de Salud o sus prórrogas en caso de existir .

5) **Notifíquese** la presente Resolución al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Antofagasta, para que adopte las medidas pertinentes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN ENRIQUE JARA OPAZO**  
Secretario Regional Ministerial  
de Transportes y Telecomunicaciones  
Región de Antofagasta

JEJO/IZL/JMC/izl



Código: 1592946203855 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>

